

## ACUERDO No. 9392

### Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores de los Órganos Adscritos Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar los salarios base de los puestos de Director y Subdirector, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de los Órganos Adscritos, de conformidad con las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar el salario base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	SALARIO BASE AL 1° DE JULIO 2011			
	Director	Aumento Anual	Subdirector	Aumento Anual
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	1.043.250	20.239		
Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	1.043.250	20.239		
Centro Nacional de la Música	1.227.550	23.814		
Comisión Nacional Para la Gestión de la Biodiversidad	1.043.250	20.239		
Consejo de Salud Ocupacional	1.043.250	20.239		
Consejo de Seguridad Vial	1.489.150	28.890		
Consejo de Transporte Público	1.227.550	23.814		
Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	1.227.550	23.814		
Consejo Nacional de la Persona Joven	1.227.550	23.814		
Consejo Nacional de Vialidad	1.489.150	28.890		
Dirección General de Aviación Civil	1.489.150	28.890	1.339.300	25.982
Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	1.357.300	26.332		

Director de Desastres de la Comisión para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.099.750	21.335		
Director del Laboratorio Costarricense de Metrología	1.227.550	23.814		
Director Ejecutivo Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	1.217.100	23.612		
Director Ejecutivo del Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes	1.043.250	20.239		
Director General del Registro Nacional	1.489.150	28.890		
Director Superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación	1.357.300	26.332		
Fondo Nacional de Becas	1.357.300	26.332		
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)	1.357.300	26.332		
Instituto Costarricense sobre Drogas	1.227.550	23.814	1.105.300	21.443
Instituto Meteorológico Nacional	1.043.250	20.239		
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria	1.043.250	20.389		
Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	1.357.300	26.332		
Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.227.550	23.814		
Museo de Arte Costarricense	1.227.550	23.814	1.105.300	21.443
Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	1.043.250	20.239		
Museo Histórico Cultural Juan Santamaría (MHCJS)	1.043.250	20.389		
Museo Nacional	1.227.550	23.814		
Oficina Nacional de Semillas	1.043.250	20.239		
Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia	1.357.300	26.332		
Secretario Fiscalizador de Concesiones del INCOP	774.850	15.032		
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones	1.227.550	23.814		
Sistema Nacional de Educación Musical	993.700	19.278		
Teatro Nacional	1.227.550	23.814		
Teatro Popular Mélico Salazar	1.227.550	23.814		

En caso que el ocupante del cargo del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) de conformidad con el Acuerdo No. 6177 de la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio del 2001, en concordancia con el Acuerdo No. 9398 de la Revaloración a los Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Ordinaria No. 08 del 29 de agosto del 2011.

En caso que el ocupante del cargo del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se le aplicará el salario base de un Director de Departamento o Programa (G-7), de conformidad con el Acuerdo No. 5912 de la Sesión Ordinaria No. 10-2000 de 07 de enero del 2000; lo anterior, en concordancia con el Acuerdo No. 9398 de la Revaloración a los Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Ordinaria No. 08 del 29 de agosto del 2011.

2. Además tendrán derecho a devengar:

2.1 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria de 17 de febrero de 2006 (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

2.2 Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H Normas Aplicación Dedicación Exclusiva Instituciones Empresas Públicas Cubiertas por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994) y sus reformas.

2.3 Prohibición para el ejercicio libre de la profesión para aquellos puestos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No.8422, "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" así como los artículos 27 y 31 de su Reglamento o Ley que expresamente la establezca, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva.

2.4 Carrera Técnica para el Director y Subdirector de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Acuerdo No. 2286 inciso d), tomado en la Sesión Ordinaria No. 33-92 de la Autoridad Presupuestaria del 20 de octubre de 1992 y comunicado mediante oficio STAP-3345-92.

2.5 Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas No. 6836 del 22 de diciembre de 1982 y sus reformas en el caso que: Al Director General del Consejo de Salud Ocupacional se le aplique el salario base de un Director G-7 y al Director General del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, se le aplique el salario base de un Director G-10.

3. Los directores de los programas del Teatro Popular Melico Salazar (Compañía Nacional de Danza, y Taller Nacional de Teatro), aplicarán el incremento indicado en el Acuerdo No. 9384

4. Rige a partir del 1º de julio del 2011.

5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

*M Calvo*  
**Mayra Calvo Cascante**  
**Directora Ejecutiva**

